

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Casa de Santa Isabel en Leganés.

En virtud de orden de la Licencia general de Beneficencia y Sanidad, fecha 2 del actual, se convocan licitadores á la subasta del suministro de pan por término de un año para el consumo de este establecimiento, bajo el siguiente

Pliogo de condiciones para la adquisición en pública subasta del suministro de pan á la casa de dementes de Santa Isabel en Leganés.

1.ª Se saca á pública subasta el suministro de todo el pan que se necesite en el mencionado establecimiento, sin limitacion alguna, para el consumo durante un año, á contar desde el día en que quede aprobado el remate por la Direccion general de Beneficencia.

2.ª El pan ha de ser de la mejor calidad, del llamado candel, sin alteracion alguna, é igual al que se expende al público, elaborado en libretas bajas ó en la forma que se le pida, siendo entregado en el establecimiento por cuenta del contratista libre de todo gasto de conduccion ú otro alguno. Los pagos se verificarán al finalizar el mes en que se sirva el pedido.

3.ª La subasta será simultánea en Madrid é inmediata villa de Leganés, y tendrá lugar el día 8 de Abril próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Direccion general de Beneficencia, presidiendo el acto el Ilmo. Sr. Director general del ramo ó el que haga sus veces, y en la Direccion de la casa de dementes, sita en el mismo establecimiento, y ante

su Director y Notario correspondiente.

4.ª El tipo máximo de precio para la subasta será el que fije la Superioridad en pliego cerrado la víspera de la subasta.

5.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con estricta sujecion al modelo siguiente:

«D. N. N., vecino de.... habitante en...., número.... y de profesion....; habiéndome enterado del pliego de condiciones aprobado en... por el Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, conforme con todas las condiciones contenidas en dicho pliego, me obligo á suministrar el pan á la casa de dementes de Santa Isabel en Leganés al precio de.... milésimas de escudo cada kilogramo.

(Aquí la firma).»

Las cantidades se escribirán en letra clara y bien legible, y se expresarán por milésimas de escudo únicamente.

6.ª Para tomar parte en la subasta se acreditará por medio de la correspondiente carta de pago haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 400 escudos en efectivo como garantía provisional respecto á los licitadores de Madrid, y respecto á los que la tomen en la Direccion del establecimiento se acreditará la entrega de igual suma efectiva con el resguardo que expedirá el Director del mismo previamente.

7.ª No serán admisibles las proposiciones que excedan en algo del tipo fijado en el pliego cerrado á que se refiere la condicion cuarta.

8.ª Se tendrá por no presentada toda proposicion que altere en lo mas mínimo la redaccion del mo-

delo comprendido en la condicion quinta.

9.ª Igualmente se tendrá por no presentada cualquier proposicion que no resulte garantida con el depósito que se expresa en la condicion sesta.

10. Los pliegos de proposiciones podrán presentarse por los licitadores en la Direccion general de Beneficencia y en la Direccion de la casa de dementes de Santa Isabel en Leganés, todos los días desde las once de la mañana á las cuatro de la tarde, desde que aparezcan los anuncios en el «Diario de Avisos» y parajes públicos de dicha villa é inmediatas hasta la víspera de la celebracion de la subasta, sellándose y numerándose por el orden de su presentacion, y expidiéndose el oportuno resguardo. Igualmente podrán presentarse durante los primeros 15 minutos del acto de la subasta los pliegos de proposiciones, así como las cartas de pago y resguardos indicados en la condicion sesta si no hubiesen sido incluidos en los pliegos presentados con anterioridad.

11. En el día y hora señalados el Ilmo. Sr. Presidente del acto en Madrid y el Sr. Director del establecimiento en Leganés declararán abierta la subasta, pudiendo en seguida continuar la presentacion de pliegos de proposiciones, cartas de pago y resguardos por espacio de 15 minutos. Trascurrido este periodo, se procederá por el Notario respectivo á abrir y leer en alta voz los pliegos de proposiciones por el orden numérico de su presentacion, tomando nota de ellos y de las cartas de pago y resguardos respectivos, y desechándose los que en virtud de las con-

diciones octava y novena no deban ser admitidos. Luego el Ilustrísimo Sr. Presidente ó el Director del establecimiento, abierto y leído el pliego de tipo, adjudicará el remate, á reserva de la aprobacion por la Direccion general de Beneficencia en ambos casos, al licitador que hubiese hecho la proposicion mas ventajosa dentro del tipo marcado, extendiéndose el acta correspondiente.

12. En el caso de resultar que dos ó mas de las proposiciones admisibles y mas ventajosas son iguales, se procederá á licitacion verbal entre las personas que las hubieren hecho, fijándose antes por los respectivos señores Presidentes el tiempo que aquella ha de durar. Terminado este, si no se hubiese hecho mejora alguna ó resultase nuevo empate, será preferida entre las proposiciones la que se haya presentado primero, segun el número del pliego.

13. Terminado el acto de la subasta, se devolverán á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas las cartas de pago ó resguardos respectivos del depósito provisional, con la oportuna diligencia para su devolucion por la Caja de Depósitos.

14. La carta de pago del depósito hecho en Madrid por el licitador á cuyo favor quedare el remate se conservará en la Direccion general de Beneficencia, y el resguardo del que resultare mejor postor en Leganés en la Direccion del establecimiento, hasta tanto que sea aprobado por el Ilmo. Señor Director general del ramo, y adjudicado el remate definitivamente y se constituya la fianza definitiva.

15. Por via de fianza á la seguridad del contrato quedará retenido en la Administracion del establecimiento el importe del consumo de un mes.

16. Este contrato es á suerte y ventura, y por lo tanto el rematante no podrá por motivo alguno obtener dispensa de su cumplimiento en todo ni en parte, aumento de precio ni indemnizacion de otra especie cualquiera.

17. Si no entregare dicho artículo á la hora que se le pidiere, ó el que presentare no reuniese las condiciones expresadas en el pliego á juicio del Director del establecimiento ó personas que este designe, sin admitir el de arbitrios por parte del rematante, se procederá á comprar otros que la reunan, tomando su importe de la cantidad retenida, que deberá reponerse inmediatamente por el contratista.

18. Si no lo hiciere y llegara á dismii uirse en la mitad el importe retenido del consumo de un mes, podrá la Direccion general rescindir el contrato, quedando responsable el rematante con su fianza y bienes de la diferencia de precios y de los perjuicios que por consecuencia de la rescision se originen al establecimiento; y esta responsabilidad se exigirá administrativa y ejecutivamente por los trámites de la via de apremio, con arreglo á lo prevenido en el artículo once del real decreto de veinte y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos. En cualquier caso de duda sobre el cumplimiento del contrato se dará cuenta á la Direccion general de Beneficencia para su resolucio, sin admitirse otro recurso que el establecido por el art. 12 de dicho real decreto.

19. Todos los gastos del remate, otorgamiento de escrituras y copias serán de cuenta del rematante.

Madrid 22 de Enero de 1870.— El Director general, Mariano Ballester.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicho servicio.

Leganés 8 de Marzo de 1870.— El Director, Manuel Rodríguez Villargoitia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 2140.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha treinta de Marzo último, me comunica la órden siguiente:

«El Sr. Ministro de Hacienda, en oficio de 28 del corriente, dice á este Ministerio lo que sigue:

Excmo. Sr.: Autorizado el Gobierno por el artículo primero de la ley de 23 del corriente para negociar entre otros bonos del Tesoro del empréstito de 28 de Octubre de 1868, los pertenecientes á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales que lo soliciten; y siendo necesario conocer en un término breve cuáles son los que se encuentran en ese caso, S. A. el Regente del Reino se ha servido disponer me dirija á V. E., como

de su órden lo verifico, significándole la conveniencia de que por el Ministerio de su digno cargo se dicten las órdenes oportunas para que los Ayuntamientos y Diputaciones que no hayan solicitado todavia la negociacion de sus bonos, y deseen efectuarlo, lo verifiquen en el plazo de quince dias, pasados los cuales se servirá V. E. remitir á este de Hacienda una relacion que comprenda todas las corporaciones que hayan contestado afirmativamente.

Y enterado el Regente del Reino de la preinserta comunicacion, se ha servido disponer que por conducto de V. S. se haga saber su contenido á la Diputacion y á todos los Ayuntamientos de esa provincia, fijándoles el término de cinco dias para que dentro de él manifiesten si desean ó no la negociacion de sus bonos, expresando en caso afirmativo el número de los que hayan de comprenderse en la referida negociacion.

De órden de S. A. lo digo á V. S. para su inmediato cumplimiento, esperando de su acreditado celo la mayor puntualidad en la remision á este Ministerio de los

datos que se le reclaman por el de Hacienda.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 30 de Marzo de 1870.— Nicolás Maria Rivero.

Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

Lo que me apresuro á hacer público en esta forma, con el fin de que los Ayuntamientos que quieran negociar los bonos que posean, se sirvan manifestarlo á este Gobierno á correo vuelto, expresando con entera claridad el número de los que deseen enajenar.

Córdoba 4 de Abril de 1870.—

El Gobernador,
Julian de Zugasti.

Núm. 2141.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y empleados de Seguridad pública, procederán á la busca y captura de los individuos cuyas señas se espresan á continuacion, los cuales se fugaron de la cárcel de esta capital el dia de ayer, y caso de ser habidos los remitirán

á disposicion del Juzgado de la izquiera de esta ciudad.

Córdoba 4 de Abril de 1870.

El Gobernador,

Julian de Zugasti.

Señas de los fugados.

José de la Fuente, bajo de cuerpo, voz afeminada, ojos azules, moreno claro, de cuarenta años.

José Navas Morales, alto, moreno, gangoso, con la nariz quebrada, de 45 años.

Ramon Merino Muñoz, alto, grueso, con nariz gruesa, moreno, de 30 años.

Martin Chacon, bajo, moreno, con el labio superior partido, de 20 años.

Ramon Mateo Bosó, alto, delgado, rubio, de cuarenta años, Catalan.

Lorenzo Basurte, bajo, color bueno, con una rosa en la cara, de 45 años.

Antonio Aldana Dominguez, alto, grueso, color bueno, de 40 años.

Francisco de Paula Rosal, mediano de cuerpo, delgado, moreno de 40 años.

Núm. 2105.

Administracion de provisiones de Córdoba.

NOTA de las compras verificadas por esta Administracion durante el mes de la fecha á los sugetos, precios y cantidades que se señalan.

Dias.	Nombres.	Precios.			Cantidades.		
		Escudos.	Fanegas.	Quintales.	Kilos.	Hectólitros.	
Compra de harinas.							
23	Don Victor Lopez.	16 416	.	30	.	.	
23	Al mismo.	15 552	.	60	.	.	
23	Al mismo	13 824	.	30	.	.	
Compra de trigo.							
7	Don José de Flores.	5 200	200	84	60	.	
Compra de leña.							
21	Rafael Moreno.	0 761	.	35	.	.	
Compra de cebada.							
3	D. Jose de Flores.	1 800	200	.	.	.	
17	D. Antonio Velasco.	1 700	200	.	.	.	
28	D. José de Flores.	1 500	300	.	.	.	
Compra de paja.							
4	Don Patricio Hidalgo.	1 721	.	160	.	.	
24	Al mismo.	1 634	.	80	.	.	

Córdoba 31 de Marzo de 1870.—El Administrador, Pedro Serrano.—V.º B.º—El Comisario de guerra inspector, Cayetano Barriga.

ESPEDEINTES de minas, escoriales, terreros é investigaciones, que en la provincia de Córdoba se han cancelado desde el 26 de Enero de 1857, hasta el 28 de Febrero de 1861 teniendo depósitos previos.

N.º del depósito.	Nombre del expediente.	Mineral.	Interesado.	Prioridad en investigación, denuncia, ó registro.	Periencias.	Estado del expediente.	OBSERVACIONES.
Término de Espiel.							
37	Ntra. Sra. de la Estrella.	Carbon.	D. Francisco Guilarte, hoy Mr. Bernardo Bader.	3 Abril 50.	4	16 Enero 60.	Por no haber pedido el reconocimiento y demarcacion.
368	San Francisco.	Hierro.	D. Francisco Hernandez y Compañia, hoy Sres. D. Juan Pedro Lacabe y Compañia	R. 18 Junio 53	3	11 Julio 60.	Por desistimiento.
369	La Emperatriz.	Carbon.	D. Francisco Voces.	D. 10 Junio 56.		29 Enero 59.	Por no ser penables los hechos del denuncio.
370	La Caprichosa.	Idem.	Idem.	Idem.		Idem.	Idem.
367	El Pensamiento.	Idem.	D. Mariano Junquito, hoy Sociedad Arancana.	Idem.		Idem.	Idem.
364	La Victoria.	Idem.	D. Francisco Voces.	D. 18 Agosto 56.		Idem.	Idem.
365	La Camelia.	Idem.	Idem.	Idem.		Idem.	Idem.
366	El Escape.	Idem.	Idem.	Idem.		Idem.	Idem.
366	El Vapor.	Idem.	Idem.	Idem.		Idem.	Idem.
387	La Actividad.	Idem.	D. José Ramirez.	Idem.		Idem.	Idem.
384	La Coronela.	Idem.	Idem.	Idem.		Idem.	Idem.
382	La Torpeza.	Idem.	Idem.	Idem.		Idem.	Idem.
389	La Trinidad.	Idem.	Idem.	Idem.		Idem.	Idem.
383	La Sospescha.	Idem.	Idem.	Idem.		Idem.	Idem.
386	El Brusco.	Idem.	Idem.	Idem.		Idem.	Idem.
381	La Revancha.	Idem.	Idem.	Idem.		Idem.	Idem.
388	La Perseverancia.	Idem.	Idem.	Idem.		Idem.	Idem.
385	Los Caminos.	Idem.	Idem.	Idem.		Idem.	Idem.
501	La Constancia.	Plomo.	D. Manuel Enriquez.	R. 9 Noviembre 57.		24 Setiembre 58.	Por desistimiento.
517	Franco España.	Carbon.	D. Antonio Soler.	R. 27 Mayo 58.		30 Diciembre 59.	Idem.
576	La Confianza.	Idem.	D. Francisco Carrillo.	D. 9. Julio 58.	3	20 Diciembre 58.	Por no estar concedida la mina á que se refiere.
579	La Descuidada.	Idem.	D. Gustavo Howard.	D. 11 Julio 58.	1	20 Julio 58.	Por desistimiento.
842	Ntra. Sra. de la Estrella.	Idem.	D. Francisco Posadas de Córdoba.	D. 16 Marzo 59.		9 Mayo 59.	Por no ser exactos los hechos del denuncio.
Término de Villaharta.							
329	El Cartago.	Idem.	D. Francisco de Cuenca, hoy Maria de la Paz Cuenca.	R. 28 Febrero 57.	3	16 Noviembre 60.	Por no haber cumplido con los trámites de la nueva legislacion.
Término de Fuente Obejuna.							
294	Santa Filomena.	Carbon.	D. Juan Polo Muñoz, hoy Sociedad Santa Filomena.	R. 7 Setiembre 52.	4	23 Noviembre 60.	Por desistimiento.

N.º del depósito.	Nombre del expediente.	Mineral.	Interesado.	Prioridad en investigación, denuncia, ó registro.	Pertenencias.	Estado del expediente — Cancelado con executoria y su fecha.	OBSERVACIONES.
347	San José el Viejo.	Plomo.	D. Antonio Gonzalez Aranil.	D. 21 Mayo 53.	4	11 Mayo 59.	Por no confirmarse los hechos del denunciante.
167	La Ventura.	Galena.	Don Manuel Miguel, hoy la Sociedad la Ventura.	D. 23 Junio 53.	3	5 Marzo 60.	Por desistimiento.
38	Investigacion en la Gaitana.	>	Don Domingo Ibarrola y Compañía, sin nombre, hoy los Sres. don Enrique Oshea y Compañía.	I. 27 Junio 53.	1	31 Mayo 59.	Por no haber designado las pertenencias.
168	El Carmen (a) Santa Inés.	Idem.	D. Manuel Miguel, hoy Sociedad Santa Inés.	D. 8 Agosto 53.	3	5 Mayo 60.	Por desistimiento.
34	Investigacion en el Salto del Gamo.	>	D. Manuel Búrgos, hoy los Sres. D. Juan Pedro Lacabe y Compañía.	D. 28 Noviembre 53.	1	4 Mayo 59.	Idem.
46	Investigacion en la Raña primera.	>	Idem hoy los Sres. D. Enrique Oshea y Compañía.	Idem.	1	4 Agosto 59.	Idem.
35	Investigacion en la Raña de los Membrillejos.	>	Idem id.	Idem.	1	Idem.	Idem.
33	Investigacion en la Raña.	>	Idem hoy los Sres. D. Juan Pedro Lacabe y Compañía.	Idem.	1	Idem.	Idem.
880	El Espino.	Cobre.	Sociedad Hornaguera Española, hoy Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belmés y Espiel.	R. 24 Febrero 54.	3	5 Junio 60.	Por no confirmarse el criadero ó mineral, pero con reserva para investigar de que no se ha hecho uso.
333	Investigacion el Batan.	>	D. Antonio Lisa, hoy Sociedad la Victoria.	I. 3 Abril 53.	1	16 Mazo 60.	Por desistimiento.
881	Mensegosa.	Cobre.	Sociedad Hornaguera Española, hoy Sociedad Fusion carbonifera y metalifera de Belmés y Espiel.	R. 10 Abril. 54.	3	5 Junio 60.	Por no confirmarse el criadero ó mineral, pero con reserva para investigar de que no se ha hecho uso.

Término de Fuente Obejuna.

ANUNCIOS.
Arrendamientos.
 En las casas del Excmo. Señor Marqués de Villaseca, en Córdoba, Plazuela de D. Gomez número 2, se oyen proposiciones desde el dia sobre el arrendamiento, para desde primero de Enero de 1871, de las fincas siguientes:
 El cortijo de Arenillas, término de la Rambla, compuesto de 450 fanegas de tierra.
 El de Maestre-escuela alto, conocido por la Jurisdiccion, en dicho término, y con cabida de 404 fanegas, con un buen encinar.
 A las personas que gusten interesarse en los citados arrendamientos se les facilitarán por la Secretaría de S. E. cuantos datos puedan necesitar. 6-4

Novísima Agricultura al
 alcance de todas las capacidades. Comprende segun la práctica de los mas acreditados agricultores, como Arias, Soto, Herrera, Rozier etc., la organizacion y funciones de las plantas, modo de cultivarlas y beneficiarlas; conocimiento de las tierras, labores, sementera, eleccion de semillas y cultivo de hortalizas; para los prados, modo de cultivarlos, plantas útiles y su multiplicacion; y por último la astronomía y física aplicada á la agricultura: forma un tomo en 8.º encuadernado en rústica, su valor 8 reales en la Libreria del *Diario de Córdoba*.

Ferro-carril de Córdoba á Belmés.

La Compañía constructora hace saber que vá á proceder desde luego al transporte de unos ochenta mil quintales de material de via, rails y traviesas, desde Córdoba á dicha línea ferrea.
 Los carreteros tendrán que tomar y cargar en la estacion de Córdoba y entregar el material descargado á un kilómetro próximamente mas allá de la venta de la Alhondiguilla.
 El pago de los transportes se verificará en Córdoba contra la presentacion del talon con recibo del agente recepcionario.
 Para mas esplicaciones dirigirse á las oficinas de la Direccion, situadas en Córdoba, calle de los Manueles, núm. 3.—El Director, Dupuy. 5-5

PLIEGOS
 de repartimiento del impuesto personal. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Imp. del DIARIO DE CORDOBA.
 San Fernando, 34.